

RES. 882/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001625, Ent. N° 1239/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la licitación pública P100822 , para la contratación de una empresa para provisión de personal, para desempeñar tareas del perfil ventas en dependencias de Montevideo e interior del país, con opción por parte de ANTEL de adquirir hasta un 100% más;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 4/12/2019 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron cuatro oferentes: Coneban S.A., Elemany S.A, Aris S.A, y Galmor S.R.L;

2) que con fecha 14/1/2020, la Comisión Asesora evaluó las propuestas en atención a lo formal, técnico y económico, expresando que:

2.1) Coneban S.A., Elemany S.A, y Galmor S.R.L cumplieron con lo dispuesto por el pliego que rigió el llamado;

2.2) con relación a la oferta de Aris S.A, la copia del último Estado de Situación Financiero cerrado a la fecha de la apertura incluida en la oferta no es copia autenticada como se solicita en el punto 9.5) del Pliego de Condiciones Técnicas. Dicho Estado no se encuentra publicado en la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo a lo allí requerido. Asimismo no cumple con el punto 8.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales y el punto 1.1 del

Pliego de Condiciones Generales ya que el Flujo de Fondos proyectado fue presentado en idioma inglés y no español como se solicita en dichos puntos, por todo lo cual se desestima la oferta presentada, no siendo tenida en cuenta en el cuadro comparativo de ofertas;

3) que, confeccionado el cuadro comparativo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, conforme lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF, invitó a las firmas Coneban S.A y Galmor S.R.L. a mejorar sus ofertas, fijando para el 24/1/2020 la fecha de apertura de las mismas;

4) que con fecha 4/2/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, teniendo presente las mejoras de oferta obtenidas, sugirió la adjudicación a Coneban SA por ser la menor coeficiente de pago (CP) Comparativo;

5) que por Resolución N° 232/20 de fecha 5/3/2020, el Directorio dispuso la adjudicación en la forma propuesta, sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto de \$ 73:200.000 (IVA incluido);

6) que con fecha 16/3/2020, la Unidad Presupuestal informó que a la fecha, el Grupo 2 Servicios No Personales Objeto 290001 “Personal Contratado”, no presenta disponibilidad suficiente en el ejercicio 2020 para el gasto que se trata;

CONSIDERANDO: 1) que con relación a la oferta de ARIS S.A, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que no presentó copia autenticada del último Estado de Situación Financiera y no se encontraba publicado en la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo a lo allí requerido. No obstante, en lo que refiere a la autenticación de los estados contables, la Administración puede otorgar un plazo para subsanar dicha omisión, conforme lo prevé el artículo 65 inciso 7 del TOCAF, dado que se trata de una carencia formal y que la oferente presentó copia de los estados contables incluyendo copia del informe de compilación de Contador Público;

2) que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 1);
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc